

**IEC/CG/075/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN "POR COAHUILA AL FRENTE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA Y MOVIMIENTO CIUDADANO.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha once de (11) de abril del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de modificación del Convenio de la Coalición "Por Coahuila al Frente", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, y Movimiento Ciudadano, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. En fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. Que el veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con

fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

- V. El día ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo Número 04/2015, relativo a la integración temporal de las Comisiones de Quejas y Denuncias, Prerrogativas y Partidos Políticos y de Administración y Servicio Profesional. Por lo que hace a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, ésta quedo integrada por las Consejeras Electorales Ma. de Los Ángeles López Martínez, Karla Verónica Félix Neira y por el Consejero Electoral René De La Garza Giacomán.
- VI. El día veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se ratificó la integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- VII. En fecha primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor en dicha fecha.
- VIII. El trece (13) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016 de fecha siete (07) de septiembre de ése mismo año, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- IX. En fecha primero (1º) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 con motivo de las elecciones de las y los integrantes de los treinta y ocho Ayuntamientos de la entidad.
- X. En la misma fecha, fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la convocatoria dirigida a los partidos políticos para participar en las elecciones de las y los integrantes de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el Acuerdo IEC/CG/198/2017.
- XI. El tres (03) de enero de dos mil dieciocho (2018), se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el Convenio de Coalición suscrito por los representantes y/o dirigentes de los partidos políticos: Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila,

y Movimiento Ciudadano, para formar la coalición parcial denominada "Por Coahuila al Frente", para la elección de las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018.

- XII. El día trece (13) de enero de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo IEC/CG/012/2018, mediante el cual se resuelve la solicitud de los partidos políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, y Movimiento Ciudadano, para formar la Coalición denominada "Por Coahuila al Frente", para la elección de las y los integrantes de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XIII. El día diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018) se recibió en la Oficialía de Partes el escrito denominado *CONVENIO MODIFICATORIO AL DE COALICIÓN, PRESENTADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EL DÍA 3 DE ENERO DE 2018, QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA Y MOVIMIENTO CIUDADANO*, mediante el que se solicita la modificación de la cláusula segunda del Convenio de Coalición previamente celebrado por los institutos políticos en comento, en específico, aquello referente al siglado en los municipios de Acuña, Castaños, Escobedo, Frontera, Múzquiz, Parras, Ramos Arizpe, Saltillo y Sierra Mojada.
- XIV. Que el día once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo identificado como IEC/CPPP/24/2018, mediante el cual se resolvió la solicitud de modificación del Convenio de la Coalición "Por Coahuila al Frente", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, y Movimiento Ciudadano, y acordó su posterior remisión a este Consejo General.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**SEGUNDO.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, además de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**TERCERO.** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las actuaciones de este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

**CUARTO.** Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

**QUINTO.** Que acorde al artículo 34, numeral 1, en relación con los artículos 333 y 344, incisos a), j), p) y cc), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración a través de la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

Por lo que se desprende que el Consejo General es competente para resolver sobre los convenios de participación política en las modalidades que establezca la ley que celebren los partidos políticos.

**SEXTO.** Que el artículo 358, numeral 1, inciso e), del Código Electoral, faculta a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para conocer de los convenios de participación política conforme a las modalidades aprobadas en la normatividad local, así como para elaborar los dictámenes correspondientes y someterlos a la aprobación del Consejo General.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 72 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en correlación con los diversos artículos 87, numeral 2 y 88, de la Ley General de Partidos Políticos, disponen que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles,

precisando que se entiende como coalición total, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; que la coalición parcial es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; mientras que la flexible, es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

**OCTAVO.** Que la Coalición "Por Coahuila al Frente", corresponde a una Coalición parcial, ya que, mediante ésta, los partidos coaligados convinieron postular al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral, conforme a lo establecido en el artículo 72, numeral 5, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**NOVENO.** Que el artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en sus numerales 1, 2 y 3, dispone que la solicitud de registro de modificación al Convenio de Coalición, podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos, y deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 del referido Reglamento, en la que deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita, y se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

Por su parte, el citado artículo 276, numerales 1 y 2, dispone lo siguiente:

**"Artículo 276.**

- 1.** *La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:*
  - a)** *Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;*
  - b)** *Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;*
  - c)** *Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:*
    - I.** *Participar en la coalición respectiva;*
    - II.** *La plataforma electoral, y*
    - III.** *Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.*



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

- d) *Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.*
2. *A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:*
- a) *Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;*
- b) *En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y*
- c) *Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.*

Atento a lo anterior, se adjuntó al Convenio Modificatorio al de Coalición Total que nos ocupa, la documentación que se describe enseguida:

### 1) Partido Acción Nacional

a) Copia certificada por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, del oficio de Providencias número SG/302/2017, de fecha diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018), emitido por el Comité Directivo Nacional, en el cual se proveyó:

***PRIMERO.-** Se aprueban las modificaciones al convenio de coalición celebrado por los partidos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, y Movimiento Ciudadano, registrado para contender en la elección de integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Coahuila, en proceso electoral local 2017-2018, en los términos establecido en el Considerando Octavo.*

***SEGUNDO.-** Se aprueba la celebración de la adenda o convenio modificatorio al convenio de coalición celebrado por los Partidos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila y Movimiento Ciudadano, registrado para contender en la elección de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila, en proceso electoral 2017-2018(sic).*

***TERCERO.-** Se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza a suscribir y registrar la adenda o convenio modificatorio al convenio de coalición registrado para contender en la elección de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila, en proceso electoral local 2017-2018(sic).*

***CUARTO.** Se faculta al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, a modificar el convenio en caso de que exista alguna observación por las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales.*

*(...)"*

Con lo anterior, se acredita la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de las modificaciones realizadas al Convenio de la Coalición "Por Coahuila al Frente". Lo anterior, en virtud de las facultades ostentadas por el órgano del referido instituto político en sus Estatutos Generales.

De igual forma, se tiene por acreditada la aprobación de la Adenda Modificatoria del Convenio de la Coalición "Por Coahuila al Frente" en su Cláusula Segunda.

Asimismo, en las providencias señaladas, se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, para registrar la Adenda Modificatoria al multicitado Convenio de Coalición.

Lo anteriormente expuesto, resulta acorde a lo dispuesto por los artículos 38, fracción III, 57, inciso j), 76, inciso k) y 77, inciso c), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como por el diverso 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del referido instituto político, mismos que a la letra señalan:

**"Artículo 38.**

*Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:*

*(...)*

*III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;(...*

**Artículo 57.**

*La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

*(...)*

*j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;(..."*

**Artículo 76.**

Los Comités Directivos Estatales tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

k) Acordar la colaboración con otras organizaciones cívico-políticas de la entidad, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional. Cuando se trate de procesos electorales, se estará a lo dispuesto por el artículo 64, inciso i);(...)

**Artículo 77.**

Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales serán responsables de los trabajos del Partido en su jurisdicción y tendrán las atribuciones siguientes:

(...)

c) Mantener relación permanente con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para presentar iniciativas, recibir directrices y asegurar la coordinación adecuada de los trabajos del Partido en la entidad con los que se efectúen en el resto de la República;(...)

**Artículo 76.**

El Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá reelegirse de forma consecutiva hasta por un periodo. Además de las atribuciones que establece el artículo 67 de los Estatutos, deberá:(...)

f) Firmar y registrar los convenios de coalición, previa autorización de los órganos competentes señalados en los Estatutos;(...)

Con lo anterior, el Partido Acción Nacional da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 279, numerales 1, 2 y 3, al hacer entrega adecuada de la solicitud de registro de modificación de Convenio de Coalición a este Órgano Electoral, y sustentar a su vez la aprobación de las modificaciones cuyo registro se solicita, por parte de sus propios órganos internos facultados para dicha encomienda.

**2) Partido Unidad Democrática de Coahuila**

a) Acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y del Congreso Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila por el que se aprueba la modificación del siglado del Convenio de Coalición Parcial a fin de dar cumplimiento a los lineamientos de paridad de género en la conformación de los bloques y registro de los candidatos a alcaldes que competirán por la coalición "Por Coahuila al Frente" dentro del de(sic) proceso electoral local 2017-2018, signado por el M.V.Z. Brígido Ramiro Moreno Hernández, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, mediante el que se acuerda lo siguiente:

**"...PRIMERO.- Se aprueba LA MODIFICACIÓN DEL SIGLADO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "POR COAHUILA AL FRENTE" suscrito por el PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y**



**MOVIMIENTO CIUDADANO, A FIN DE DAR A CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD DE GENERO EN LA CONFORMACION DE LOS BLOQUES Y REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A ALCALDES QUE COMPETIRAN POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL Y POR LA COALICION "POR COAHUILA AL FRENTE" DENTRO DEL DE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018(sic)**

(...)"

No obstante lo anterior, resulta pertinente señalar que dentro de los autos que conforman el expediente relativo al Convenio de Coalición celebrado por los partidos políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, y Movimiento Ciudadano, obra el acuerdo del congreso estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, mediante el cual se delega al Presidente del Partido la facultad para nombrar candidatos a los cargos de elección popular, así como de acordar y firmar los convenios de coalición que presente los intereses del partido, para el Proceso Electoral 2017-2018.

Dicho acuerdo resuelve en su punto primero lo siguiente:

**"PRIMERO.** Se aprueba el acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal mediante el cual se delega al Presidente del Partido Unidad Democrática de Coahuila las facultades referentes a nombrar a los candidatos de elección popular, así como para acordar y formar los convenios de Coalición para el Proceso Electoral 2017-2018".

Por lo tanto, se logra acreditar la autorización que emite el Partido Unidad Democrática de Coahuila a través del Presidente de su Comité Ejecutivo Estatal, el M.V.Z. Brígido Ramiro Moreno Hernández, para solicitar el registro de modificación al Convenio de Coalición "Por Coahuila al Frente".

En razón de lo anterior, el Partido Unidad Democrática de Coahuila atiende a lo dispuesto por el artículo 279 en sus numerales 1, 2 y 3, al hacer entrega adecuada de la solicitud de registro de modificación de Convenio de Coalición a este Órgano Electoral, y sustentar a su vez la aprobación de las modificaciones cuyo registro se solicita, por parte de su propia estructura interna, y los órganos facultados para llevar a cabo dicha tarea.

### **3) Movimiento Ciudadano**

**a)** Copia certificada de Punto de Acuerdo que la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, autoriza a la Comisión Operativa Nacional, a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018, que a la letra dispone lo siguiente:

*"...PUNTO DE ACUERDO: Con fundamento en los artículos 18m numerales 1, 6, inciso p) y 7; 19, numeral 4, inciso r); 46; 50 numerales 3 y 4, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, La Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, autoriza a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018.*

*(...)"*

De lo anterior se colige que, de conformidad con la facultad conferida a la Coordinadora Ciudadana Nacional en el artículo 18, numeral 6 de los estatutos del Partido Movimiento Ciudadano, esta misma autoriza se lleve a cabo la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales 2017-2018, como es el caso en el proceso electoral que tiene lugar en la entidad, teniendo así por cumplido el partido político Movimiento Ciudadano el requisito para suscribir convenio de modificación al convenio de coalición celebrado con el Partido Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila, de conformidad con el artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMO.** Que la modificación al Convenio de Coalición solicitada, lo es respecto de la Cláusula Segunda del mismo, relativa a la elección que motiva la coalición, especificando su modalidad, y que, en caso de tratarse de coalición parcial o flexible, se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los municipios en los cuales contendrán dichos(as) candidatos(as).

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en el primer punto del apartado de Declaraciones del Convenio Modificatorio, los partidos políticos establecen lo siguiente:

*"1.- Declaran los partidos comparecientes, que es su voluntad continuar con la Coalición Electoral parcial, no obstante, para efecto de estar en posibilidades de cumplir con los lineamientos de paridad de género, así como la idoneidad de los candidatos a postular, en los términos señalados en el presente convenio modificadorio."*

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, a efecto de precisar con claridad los alcances de la modificación pretendida, en primer término se inserta una tabla en la que consta el contenido de la referida Cláusula Segunda, numeral primero, tal y como fue asentada en el Convenio de Coalición aprobado por el Consejo General de este Instituto, así como la relativa a la modificación solicitada, en lo específico, la información relativa a los municipios de Acuña, Castaños, Escobedo, Frontera, Múzquiz, Parras, Ramos Arizpe, Saltillo, y Sierra Mojada.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

MUNICIPIO 1	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SALTILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	UDC
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	MC
	REGIDOR 6	PAN
	REGIDOR 7	PAN
	REGIDOR 8	PAN
	REGIDOR 9	PAN
	REGIDOR 10	PAN
REGIDOR 11	PAN	

MUNICIPIO 5	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
ACUÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	UDC
	REGIDOR 1	UDC
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

MUNICIPIO 5	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	UDC
	REGIDOR 7	UDC
	REGIDOR 8	UDC
	REGIDOR 9	UDC
	REGIDOR 10	UDC
	REGIDOR 11	UDC

MUNICIPIO 8	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
RAMOS ARIZPE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	MC
	REGIDOR 7	PAN
	REGIDOR 8	PAN
	REGIDOR 9	PAN



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

MUNICIPIO 9	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
FRONTERA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	PAN
	REGIDOR 7	PAN
	REGIDOR 8	UDC
REGIDOR 9	MC	

MUNICIPIO 10	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
MUZQUIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	UDC
	REGIDOR 2	MC
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
REGIDOR 6	UDC	



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

MUNICIPIO 10	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 7	UDC
	REGIDOR 8	MC
	REGIDOR 9	MC

MUNICIPIO 13	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
PARRAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	MC
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	MC
	REGIDOR 6	PAN
REGIDOR 7	UDC	

MUNICIPIO 15	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
CASTAÑOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	MC
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

MUNICIPIO 15	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	MC
	REGIDOR 7	PAN

MUNICIPIO 29	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SIERRA MOJADA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	MC
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	UDC
	REGIDOR 3	MC
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 31	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
ESCOBEDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	MC
	SÍNDICO	MC
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	MC



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"*

MUNICIPIO 31	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 5	MC

En segundo término, se presentan las tablas que contienen la nueva conformación de las postulaciones de la coalición, propuesta en el convenio modificatorio materia del presente Acuerdo.

MUNICIPIO 1	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SALTILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	UDC
	REGIDOR 3	MC
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	PAN
	REGIDOR 7	PAN
	REGIDOR 8	PAN
	REGIDOR 9	PAN
	REGIDOR 10	PAN
REGIDOR 11	PAN	





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

MUNICIPIO 5	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
ACUÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	UDC
	REGIDOR 1	UDC
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	PAN
	REGIDOR 7	UDC
	REGIDOR 8	UDC
	REGIDOR 9	UDC
	REGIDOR 10	UDC
REGIDOR 11	UDC	

MUNICIPIO 8	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
RAMOS ARIZPE	PRESIDENTE MUNICIPAL	MC
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

MUNICIPIO 8	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	MC
	REGIDOR 7	PAN
	REGIDOR 8	PAN
	REGIDOR 9	PAN

MUNICIPIO 9	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
FRONTERA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	PAN
	REGIDOR 7	PAN
	REGIDOR 8	MC
	REGIDOR 9	UDC

MUNICIPIO 10	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
MUZQUIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

MUNICIPIO 10	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	UDC
	REGIDOR 2	MC
	REGIDOR 3	MC
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	UDC
	REGIDOR 7	UDC
	REGIDOR 8	MC
	REGIDOR 9	PAN

MUNICIPIO 13	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
PARRAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	MC
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	MC
	REGIDOR 6	PAN
	REGIDOR 7	UDC



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

MUNICIPIO 15	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
CASTAÑOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	MC
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	MC
	REGIDOR 7	PAN

MUNICIPIO 29	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SIERRA MOJADA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	MC
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	MC
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 31	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
ESCOBEDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

MUNICIPIO 31	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	SÍNDICO	MC
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	UDC
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	MC
	REGIDOR 5	MC

Como se logra apreciar, las modificaciones solicitadas implican los siguientes cambios en nueve (09) de los treinta y siete (37) municipios señalados por los partidos integrantes de la coalición Por Coahuila al Frente como aquellos en los que competirían en la modalidad de coalición parcial, y que a continuación se enumeran:

1. En la planilla de Saltillo, la tercera regiduría correspondiente al Partido Acción Nacional se asigna al partido Movimiento Ciudadano, y la quinta regiduría, asignada a Movimiento Ciudadano, se designa ahora al Partido Acción Nacional.
2. Asimismo, por lo tocante a la planilla en el municipio de Acuña, la quinta regiduría asignada al Acción Nacional se asigna a Unidad Democrática de Coahuila, y la sexta regiduría, señalada a favor de Unidad Democrática de Coahuila, se asigna ahora al Partido Acción Nacional.
3. En el caso de Ramos Arizpe, cuya candidata o candidato al cargo de presidente(a) municipal emanaría de Acción Nacional, se señala que el candidato o candidata provendrá del Partido Movimiento Ciudadano.
4. En cuanto al municipio de Frontera, la octava regiduría perteneciente a Unidad Democrática de Coahuila se reasigna a Movimiento Ciudadano, mientras que la novena regiduría queda a cargo de Unidad Democrática de Coahuila.
5. Por lo que respecta al municipio de Múzquiz, la tercera regiduría perteneciente a Acción Nacional se asigna en esta ocasión a Movimiento Ciudadano, y la novena Regiduría señalada a favor de Movimiento Ciudadano se reasigna al Partido Acción Nacional.

6. En el municipio de Parras, la candidatura a la presidencia municipal, que antes estaba asignada a Movimiento Ciudadano, pasa a asignarse al Partido Acción Nacional, y la segunda regiduría, asignada a Acción Nacional, cambia a favor de Movimiento Ciudadano.
7. Por lo que hace a Castaños, la tercera regiduría, perteneciente al Partido Acción Nacional, es reasignada a Unidad Democrática de Coahuila, y la cuarta regiduría, asignada a este último, es reasignada al Partido Acción Nacional.
8. Para el municipio de Sierra Mojada, la segunda regiduría, asignada a Unidad Democrática de Coahuila, cambia a en favor de Movimiento Ciudadano, y la tercera regiduría, de Movimiento Ciudadano, se reasigna a Unidad Democrática de Coahuila.
9. Finalmente, en el caso de Escobedo, cuya candidatura a la presidencia municipal habría de emanar de Movimiento Ciudadano, esta se asigna a Unidad Democrática de Coahuila, mientras que la segunda regiduría, perteneciente a Acción Nacional, cambia a Unidad Democrática de Coahuila, y la tercera regiduría cambia de asignación al Partido Acción Nacional, dejando así de estar asignada a Unidad Democrática de Coahuila.

**DÉCIMO TERCERO.** En relación con lo anterior, la modificación al Convenio de Coalición que nos ocupa, es relativa a uno de los requisitos que deben contener los Convenios de Coalición a fin de ser aprobados por el Órgano Superior del Organismo Público Local Electoral que corresponda, mismo que se encuentra previsto en el artículo 276, numeral 3, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y que, como ya se señaló, corresponde a la elección que motiva la coalición, especificando su modalidad, y que, en caso de resultar parcial o flexible, se precise el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los municipios en disputa en los cuales contendrán dichos candidatos.

Finalmente, y derivado de los considerandos previamente vertidos, este Consejo General considera pertinente resolver como procedente la solicitud de modificación al convenio de coalición parcial presentado por los partidos políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, y Movimiento Ciudadano, lo anterior, toda vez que las modificaciones presentadas por los partidos políticos integrantes de la coalición Por Coahuila al Frente son relativas a las fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los municipios en los cuales contendrán dichas candidaturas, atendiendo así a lo dispuesto por el artículo 276, numeral 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción III, Apartado A, incisos a) y b) y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 99, numeral 1 y

167, numeral 2, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 87, numeral 2, 88, y 89, incisos a), b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos; 276, numerales 1, 2 y 3, inciso b) y 279, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 72, 310, 311, 327, 328, 333, 334, incisos a), j) p) y cc) y 358, numeral 1, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Resulta procedente la modificación solicitada al Convenio de la Coalición "Por Coahuila al Frente" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila y Movimiento Ciudadano, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

**SEGUNDO.** Adjúntese al Convenio de la coalición "Por Coahuila al Frente", el *CONVENIO MODIFICATORIO AL DE COALICIÓN, PRESENTADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EL DÍA 3 DE ENERO DE 2018, QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA Y MOVIMIENTO CIUDADANO.*

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila para que, por su conducto, se remita copia certificada del presente acuerdo y del convenio modificatorio a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a los que haya lugar.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO